



Guaranda
ALCALDÍA
CEMENTERIO GENERAL

ORDENANZA N° 003 CM-GADCG-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes del Cantón Guaranda, deberá contar con una Ordenanza actualizada que Reglamenta la Administración, Uso y Control del Cementerio de la Ciudad de Guaranda.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administración y Financiera;

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República, concede a los gobiernos municipales la competencia para crear, modificar o suprimir mediante Ordenanzas, Tasas y Contribuciones Especiales de mejoras en concordancia con el literal e) Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Salud, expresa que la instalación, construcción y mantenimiento de Cementerios, Criptas, Crematorios, Morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley.

Que, el literal 1) del artículo 54 del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Municipal la prestación del servicio de cementerio;

Que, en el literal d) del artículo 55 del COOTAD establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar servicios públicos, y, el literal e) faculta crear o modificar mediante Ordenanzas Tasas, Tarifas y contribuciones especiales de mejoras

Que, el inciso segundo del artículo 87 del Código Orgánico de la Salud, determina que los Cementerios y Criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deberán cumplirse las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad,

Que, es indispensable y actualmente urgente reglamentar el uso de los Cementerios en el Cantón, con el propósito de hacer viable y fácil el acceso a este servicio por parte de los usuarios; y,

En ejercicio de la Facultad Legislativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y literales a)

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 755 053 - (03) 755 086 - (03) 755 087
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CEMENTERIO GENERAL

y c) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUARANDA.

TITULO I

CAPITULO I

DE PROPIEDAD Y DE LA ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN

Art. 1. Constituye propiedad Municipal el Cementerio de la Ciudad de Guaranda; y, como tal este se halla bajo la responsabilidad y Administración del Gobierno Municipal del Cantón Guaranda.

Declárese zona única el área de terreno municipal de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (27.297,99m²)** que ocupa el Cementerio General Municipal de la ciudad de Guaranda, Cabecera Cantonal del Cantón del mismo nombre, ubicado en la Ciudadela Juan XXIII en las calles Azuay y Los Lirios, Abdón Calderón, Av. La Prensa y Ángel Celio Montenegro, como también el Cementerio de la parroquia Urbana de Guantújo, que se encuentra a cargo de la Curia Diocesana de Guaranda, que se encuentra ubicado vía a las cochas y la Panamericana Norte, Así mismo se declara zona única las áreas de terrenos que ocupan los cementerios en la zona urbana de las parroquias de Salinas, Facundo Vela, Simiatug, San Lorenzo, San Simón, San Luis de Pambil, Julio Moreno y Santa Fe.

Art. 2. Entiéndase como Cementerio, todo lugar aprobado por el Ministerio de Salud Pública y ARCSA destinado exclusivamente a la inhumación o cremación de cadáveres y restos humanos.

Art. 3. La Administración del Cementerio General Municipal de la Cabecera Cantonal la ejercerá el Administrador del Cementerio, estará bajo dependencia de la Dirección Administrativa.

Los cementerios públicos ubicados en el área rural podrán ser administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales previa Delegación de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, para lo cual cumplirán con las disposiciones técnicas de esta Ordenanza y el modelo de gestión que se apruebe para el efecto, conservando la Municipalidad la facultad fiscalizadora.

Por Guaranda yo me ruego



Dirección: Convención de 1854 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

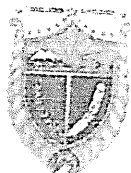
CEMENTERIO GENERAL

Art. 4. Son funciones o atribuciones del Administrador del Cementerio General Municipal, según sea el caso, y de quien administra los Cementerios Parroquiales Rurales, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- b) Llevar libros por separado para los lotes de terreno, bóveda, mausoleo, nichos y otros en orden numérico y cronológico por etapas, bloques, manzanas y lotes y un riguroso orden alfabético de apellidos y nombres de los fallecidos, el número de orden de inhumación, exhumación, y las observaciones pertinentes;
- c) Vigilar el buen comportamiento y la conducta del personal Municipal encargado de la inspección guardianía, limpieza, mantenimiento y cuidado del Cementerio y denunciar a la autoridad competente municipal las faltas en que incurrieren;
- d) Vigilar los trabajos que se realicen en el Cementerio por personal Municipal o contratado;
- e) Conceder el permiso o autorización para el uso de las salas Municipales de velaciones, siempre y cuando no hubiere prohibición de la autoridad de salud; y del anfiteatro anatómico;
- f) Cuidar el orden, limpieza e higienización del Cementerio y de todas las dependencias a su cargo;
- g) Guardar bajo su responsabilidad los bienes y pertenencias Municipales que se encuentran a su cargo;
- h) Vigilar personalmente la inhumación y la exhumación de cadáveres o restos humanos, cuidando que se cumplan las disposiciones reglamentarias para tal efecto, siendo responsable personalmente por el incumplimiento de esta disposición;
- i) Cuidar el aseo y conservación de las salas municipales de velación y del anfiteatro;
- j) Vigilar la ocupación y desocupación de nichos de acuerdo con el catastro de cementerios;
- k) Controlar el ingreso al Cementerio de personas extrañas a las actividades que allí se cumplen;
- l) Tomar las medidas para la seguridad del Campo Santo;
- m) Informar mensualmente al señor Alcalde de las inhumaciones verificadas en el Cementerio, y de las exhumaciones cuando estas se den en cada caso;
- n) Controlar los trabajos de construcción o remodelación, de bóvedas, mausoleos, nichos y otros que se den por los particulares, usuarios dentro del Cementerio, y que dichos trabajos se hagan de acuerdo con los permisos correspondientes de construcción emitidos por el Gobierno Municipal, y que se cumpla con las resoluciones, ordenanzas y reglamentos;
- o) Controlar el cerramiento de bóvedas, mausoleos, sepulturas y otros; y,

Todas estas atribuciones y deberes en cuanto a los cementerios de las parroquias rurales del cantón corresponden al Presidente de la Junta Parroquial Rural.

Por Guaranda yo me ruego



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 063 - (03) 255 088 - (03) 255 089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA
CEMENTERIO GENERAL
CAPITULO II

DE LAS CLASES DE TUMBAS, SUS MEDIDAS Y DE LA DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA

Art. 5. Las tumbas subterráneas tendrán las siguientes dimensiones:

1. Cada tumba subterránea tendrá una área de terreno de 2.20 ml x 0.80 ml x 1.80 ml.
2. Las áreas mínimas destinadas a sepultura para niños mayores de tres años tendrán una cabida de 1.00 ml x 0.80 ml x 1.60 ml;
3. Para los niños menores de tres años el área de sepultura será de 1.00 ml x 0.80 ml x 1.60 ml.

Los aislamientos de las bóvedas será de mampostería de ladrillos y las tapas de hormigón, enlucidos de cemento, en estas se pondrán los nombres, apellidos, fecha de nacimiento y fallecimiento de la persona difunta. También deberán colocar mármol sobre la tapa, la misma que reunirá las condiciones de seguridad, impermeabilidad y serán absolutamente herméticos y los colores de las bóvedas, nichos y mausoleos serán exclusivamente en la gama de colores grises.

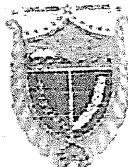
En el área de tumbas subterráneas únicamente se colocara sobre esta y por parte del usuario una placa de cemento, mármol o piedra en la cabecera con los nombres, apellidos, fecha de nacimiento de la persona difunta sepultada, cuyas dimensiones serán: para niños de 40 x 40 cm y para mayores de 60 x 60 cm en caso de ser para adultos, hasta 15cm de alto, lo demás será sembrado de plantas ornamentales pequeñas.

Art. 6. Toda construcción de bóvedas y mausoleos, los propietarios de espacios en el Cementerio enviarían la solicitud describiendo el tipo de construcción materiales a utilizar y más detalles que acompañaran para la construcción, para la aprobación respectiva se comprobará que la altura de la construcción guarde proporción con el área adquirida y diseño, en base a planos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Planificación Municipal, quien establecerá las condiciones arquitectónicas y más detalles a que deberán sujetarse.

1. Solicitud en especie valorada dirigido al señor Alcalde o Alcaldesa
2. Título de propiedad del lote original (compra terreno)
3. Copia de la cédula y certificado de votación
4. Croquis del lote y su ubicación
5. Diseño del mausoleo a construir, con la firma de un profesional a fin al área.
6. Pago de la tasa correspondiente

Toda bóveda y mausoleo conservará su alineamiento correspondiente acorde con el área concedida.

Por Guaranda yo me tumo



Dirección: Convención de 1854 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CEMENTERIO GENERAL

Por tratarse de un servicio se prohíbe a las personas particulares realizar construcciones destinadas a la venta o arriendo de bóvedas o nichos dentro de los Cementerios Municipales.

La construcción que se haga a partir de la vigencia de esta ordenanza, sin aprobación de plano y sin permiso municipal, están sujetos al pago de una multa equivalente a CIEN DOLARES 00/100 (USD 100.00), y la clausura de la obra, hasta que se obtenga la aprobación del plano y consecuentemente el permiso.

Los beneficiarios que construyan los mausoleos o nichos están obligados a conservarlos tanto en limpieza como en adecentamiento, siendo de su cuenta las reparaciones o arreglos que fuesen necesarias además de las que el GADC-Guaranda considere convenientes.

Art. 7. Los levantamientos planimétricos o los planos del Cementerio Municipal de la ciudad cabecera Cantonal de Guaranda y los Cementerios de las Parroquias Rurales Julio Moreno, San Simón, San Lorenzo, Simiatug, Facundo Vela, Santa Fe, San Luis de Pambil y Salinas, serán debidamente aprobados por la Dirección de Planificación del GADCG.

CAPITULO III

DE LA VENTA DE LOTES

Art. 8. Es permitida la venta de lotes de terreno en los cementerios municipales para la inhumación subterránea de personas fallecidas o restos humanos y para la construcción de bóvedas, mausoleos y nichos con el mismo fin. El costo de metro cuadrado en el Cementerio General de la ciudad de Guaranda será de CIENTO CINCUENTA DOLARES 00/100 (\$150.00). Y el costo en los cementerios parroquiales rurales será disminuido en el cincuenta por ciento de aquel valor.

Las personas interesadas en la compra de un lote, presentarán en la oficina de la Administración del Cementerio Municipal, la siguiente documentación:

1. Solicitud en especie valorada dirigido al Alcalde o Alcaldesa
2. Certificado de no adeudar al GADC-Guaranda
3. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación
4. Pago del valor en la Tesorería del GADC-Guaranda

Art. 9. La venta de lotes se hará a través de contrato, elaborado por el Departamento Jurídico Municipal.

El usuario o comprador del lote, si va edificar bóveda o cuerpo de bóvedas o mausoleo o nicho, deberá hacerlo en un plazo improrrogable de un año y de acuerdo con lo establecido en el Art. 6 de esta ordenanza. En el evento de que no construya en el tiempo indicado se revertirá a favor del GADCG.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Conversión de 1684 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA
CEMENTERIO GENERAL

Art. 10.- Para personas naturales se permitirá la venta de un lote de terreno de las siguientes medidas 3.00 ml de frente por 2.50 ml de fondo y para personas jurídicas de hasta 10.00 ml de frente por 2.50 ml de fondo

CAPITULO IV

VENTA Y ARRENDAMIENTO

Art. 11. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, durante los próximos años deberá destinar un presupuesto suficiente para construir bóvedas y nichos en el cementerio municipal, para la venta a las personas que solicitaren. Acompañando los siguientes requisitos:

1. Solicitud en especie valorada, dirigido al Alcalde o Alcaldesa
2. Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal
3. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación
4. Pago del valor en la ventanilla de la Tesorería Municipal

Art. 12. El canon de arrendamiento de bóvedas y nichos será del 50% del salario básico unificado por cada quinquenio.

El costo de venta de bóvedas y nichos Municipales será de un salario básico unificado vigente a la fecha de su adquisición.

Art. 13. Se prohíbe las cesiones, donaciones o cualquiera otra forma que implique transferencia del derecho de arrendamiento sobre los otorgados por la Municipalidad con este fin

Art. 14. Quienes tuvieran contratos aún vigentes y tuvieran así mismo planos aprobados, deberán presentarlos a la Dirección de Planificación para su revisión y ajustarlos a la nueva normativa que se señala en esta ordenanza

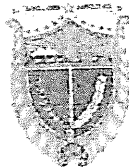
CAPITULO V

DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Art. 15. Las inhumaciones de cadáveres o restos humanos se realizará en los cementerios municipales del cantón o en aquellos particulares autorizados por el Gobierno Municipal y se sujetaran a los siguientes requisitos.

Las inhumaciones se realizaran entre las 08h00 hasta las 15h00, todos los días inclusive sábados, domingos, días feriados y los festivos.

Por Guaranda yo me muevo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CEMENTERIO GENERAL

1. Copia informe Estadístico de Defunción General (INEC)
2. Partida de Defunción Otorgado por la Dirección Nacional de Registro Civil
3. Permiso de inhumación otorgado por la Dirección Distrital de Salud.
4. Certificado de formalización del cadáver debidamente firmada por un profesional en medicina.
5. Autorización de la persona natural o jurídica, dueño del mausoleo y N° Nicho que va a ocupar.
6. Autorización de la Autoridad correspondiente del traslado del cadáver cuando el fallecimiento ha sido en otra provincia o en el extranjero.
7. Copia de la cédula y certificado de votación del dueño del mausoleo o nicho.
8. Copia de la cédula y certificado de votación del fallecido
9. Copia de la cédula y certificado de votación del familiar que realiza el trámite
10. Pago de la tasa correspondiente

Art. 16. Solo se permitirá la apertura y exhumación de un féretro que contengan los despojos mortales de una persona, dentro de los límites de los Cementerios Municipales, y por orden de autoridad competente de salud y judicial legalmente impartida y notificada al Administrador del Cementerio

Art. 17. Para realizar una exhumación en cualquiera de las áreas de los Cementerios Municipales, que no sea el caso señalado en el artículo anterior, los interesados presentarán

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde en especie valorada; con cuarenta y ocho horas de antelación, donde indique el mausoleo y número del nicho que se encuentra y a qué lugar se va a trasladar.
2. Partida de defunción otorgando por la Dirección Nacional de Registro Civil.
3. Permiso de exhumación de la Dirección Distrital de Salud o la autoridad correspondiente.
4. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación de los familiares que solicitan la exhumación.
5. Las exhumaciones con fines de traslados de despojos mortales, no podrán realizarse sino luego de transcurrido cuatro años por lo menos desde cuando se realizó la inhumación.
6. Las exhumaciones se realizarán en días y horas laborables; y, sólo podrán ser autorizadas a petición de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.
7. El trámite puede ser realizado por un familiar directo primer grado de consanguinidad o por el cónyuge presentando únicamente las cédulas de ambas partes.
8. En caso de ser realizado por una tercera persona se debe adjuntar la carta de autorización conforme el numeral 6 del presente artículo.
9. Pago de la tasa correspondiente en la Tesorería Municipal.

Por Guaranda yo me rindo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 755 053 - (03) 7551088 - (03) 7551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CEMENTERIO GENERAL

Art. 18. La orden o el permiso de la autoridad judicial y de salud señalaran el propósito de las exhumaciones, las que en todos los casos, se harán con las debidas precauciones sanitarias, los materiales extraídos deberán ser colocados en una plataforma especial para evitar que sean diseminados. La tierra debe ser depositada nuevamente dentro de las excavaciones.

El ataúd, los restos del montaje y otras prendas similares serán destruidos, previo inventario y en ningún caso se permitirá que se saquen del cementerio y se utilicen por segunda vez

Las personas que participen en el acto de exhumación deberán estar previstas de ropas y mascarillas adecuadas a fin de proteger su salud.

Art. 19. A más de las órdenes judiciales y de la autoridad de salud para la exhumación de cadáveres o restos humanos, solo se concederá también con fines de traslados al cónyuge sobreviviente, los hijos, los padres, y a falta de estos, a los parientes de hasta el 4to grado consanguinidad solicitar dicha autorización.

Art. 20. Para la exhumación de restos será después de transcurrido por lo menos 20 años y previo el cumplimiento de las formalidades señaladas en esta misma ordenanza, se puede autorizar la utilización del mismo nicho por una sola vez, previo a la justificación correspondiente.

Se excluyen de la regla general las exhumaciones que deban realizarse por necesidad científica, u orden judicial. La evacuación de tal diligencia en estos casos deberá estar precedida de la notificación respectiva a la autoridad de salud y a la autoridad municipal, a fin de que se tomen todas las precauciones respectivas que permitan salvaguardar la salud de las personas que participan en la misma y de la población en general.

Art. 21. Prohíbese sacar de los cementerios municipales restos humanos, sin embargo podrán concederse permiso para ello, con orden estricta de la Dirección Distrital de Salud de Bolívar, en el cual se indicará el destino de dichos restos.

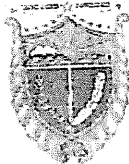
CAPITULO VI

DE LAS SALAS DE VELACIONES

Art. 22. Las salas de velaciones, en los cementerios municipales donde existan, serán administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, las que estarán destinadas a rendir homenaje póstumo de toda índole a las personas fallecidas.

Art. 23. Las salas de velaciones podrán ser dadas en alquiler a los deudos de las personas fallecidas por 24 horas como mínimo hasta 72 horas como máximo, previa solicitud de arrendamiento dirigida al Alcalde y previo al pago de una tasa de arrendamiento de \$100, en la Tesorería Municipal en los días hábiles, o al administrador del cementerio, cuando el

Por Guaranda yo me curo



Dirección: Convención de 1864 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551087
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CEMENTERIO GENERAL

caso lo amerite. Si por cualesquiera circunstancias este tiempo se excediere, el interesado deberá cancelar el valor correspondiente a un nuevo periodo.

Art. 24. La persona que alquile la sala de velaciones en los Cementerios Municipales será responsable de su conservación, y de todos los muebles de propiedad municipal, esto es del mobiliario, pintura, ventanales y otros que existan en las mismas.

Si se llegare a ocasionar algún daño o destrozo en las salas de velaciones, la persona a quien se dio en arrendamiento es responsable por dichos daños, los que serán cobrados, aun por la vía coactiva.

CAPITULO VII

DEL ANFITEATRO ANATOMICO MUNICIPAL

Art. 25. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, proveerá a los usuarios del servicio del Anfiteatro Anatómico Municipal a efectos de que en este se realicen las autopsias o necropsias de los cadáveres o restos humanos, cuando por ley tienen que hacerse.

Art. 26. Los cadáveres que ingresaren al Anfiteatro Anatómico Municipal para la autopsia, una vez que esta se haya evacuado, solo podrá ser retirados de este por orden de la autoridad que la dispuso y una vez que el interesado haya satisfecho el pago de la tasa municipal de \$ 40,00 según sea el caso.

Art. 27. Un cadáver no podrá permanecer en el anfiteatro por más de 72 horas una vez que se haya agotado la autopsia, y siempre que no constituya un riesgo o molestia pública. Vencido este plazo, el Administrador del Cementerio notificará por escrito a la autoridad de salud quien dictará las disposiciones pertinentes.

CAPITULO VIII

VALORES DE LOS SERVICIO DE CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE GUARANDA

Art. 28. Los valores de los servicios que se prestan, contemplados en la presente Ordenanza se cancelaran únicamente en ventanilla de Tesorería del GADC-Guaranda, por los señores usuarios. Queda totalmente prohibido realizar cobros por el administrador del Cementerio, exceptuándose los sábados, domingos y días festivos. Las siguientes tasas:

- | | |
|---|-----------------|
| 1. Por inhumación en nicho y en el suelo: | \$ 60,00 |
| 2. Por exhumación de cadáver | \$ 80,00 |
| 3. Permiso para instalación de lapidas y placas | \$ 10,00 |
| 4. Permiso para construcción de mausoleos | \$ 3.00 xm2cnst |

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 083 - (03) 255 088 - (03) 255 089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CEMENTERIO GENERAL

- | | |
|---|----------------------|
| 5. Tasa de Operación y Mantenimiento | \$ 10,00 anual. |
| 6. Venta de nichos de acuerdo al índice inflacionario anual Unificado | \$ Un Salario Básico |
| 7. Venta de nichos restos de acuerdo al índice inflacionario anual | \$ 320,00 |

Por ningún concepto se exonerará de ese pago a persona alguna, sin perjuicio de las inhumaciones gratuitas que hiciere el GADC-Guaranda, de cadáveres indigentes para lo cual se utilizara los sitios expresamente dedicados a esa utilización

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SU JUZGAMIENTO

Art. 29. Todas las contravenciones previstas en esta ordenanza serán juzgadas por el Comisario Municipal con arreglos a las normas de libro V del código Orgánico Integral Penal.

La competencia para el juzgamiento de las mismas será privativa del Comisario Municipal.

Art. 30. Si contra la prohibición expresa se ingresaren vehículos al interior de los Cementerios Municipales, el infractor será juzgado como contraventor de primera clase y merecerá la imposición de la pena y multa prevista en el Código Orgánico Integral Penal para estas infracciones.

Art. 31. Las personas que causen daño o provoquen deterioro dentro del área de los cementerios municipales sus entornos, las salas de velaciones y el anfiteatro anatómico, de no efectuar las reparaciones a sus costas y de acuerdo a lo que manda de esta ordenanza, serán juzgadas como contraventores de primera, segunda, tercera y cuarta clase, y como contraventor ambiental según sea el caso y su gravedad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, incorpórense y formen parte de esta el levantamiento planimétrico, divisiones y censo catastral del Cementerio General Municipal de la Ciudad de Guaranda

SEGUNDA.- Concédase acción popular para denunciar cualquier infracción a esta ordenanza

TERCERA.- El Cementerio Municipal de Guaranda permanecerá abierta diariamente para el público desde las **07h00** hasta las **16h00** de lunes a domingo y permanentemente el día destinado a difuntos y cualquier otro que las circunstancias así lo demanden.

Por Guaranda yo me uno



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CEMENTERIO GENERAL

CUARTA.- Ninguna persona que depende laboralmente de la Municipalidad o tenga vínculo por contrato, podrá exigir pago alguno por el cumplimiento de sus deberes en la aplicación de esta ordenanza.

La transgresión a esta norma será motivo para iniciar el correspondiente sumario administrativo o el visto bueno, según sea el caso, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar

QUINTA.- Queda prohibido el establecimiento de toda clase de comercio dentro de los límites de los Cementerios Municipales, exceptuándose los servicios de cafetería y florerías que pudieran establecerse a juicio del Gobierno Municipal.

Igualmente queda prohibido destruir o arrancar árboles, plantas, flores y otros que se encuentren en las áreas de los Cementerios.

SEXTA.- De acuerdo con los planos de adecentamiento urbano que se diere del Gobierno Municipal tanto para la cabecera Cantonal como para las cabeceras de las Parroquias Rurales, se preservará el uso de suelo agrícola forestal en las áreas colindantes o adyacentes a los Cementerios Municipales, y declararán a estas zonas de protección especial para asegurar las futuras expansiones; bajo ninguna circunstancia se autorizara el cambio del uso del suelo.

En el caso de que se pretenda vulnerar este derecho de la Municipalidad se procederá inmediatamente a la expropiación de dichas áreas.

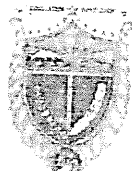
SÉPTIMA.- El Gobierno Municipal en lo posible destinara en los Cementerios del Cantón, área de terreno para enterrar cadáveres o restos de personas indigentes en forma gratuita, la indigencia será calificada por el Alcalde previo informe favorable del Departamento de Trabajo Social

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, el costo del metro cuadrado en los cementerios parroquiales rurales será del 50% del precio que rige para la cabecera cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todas las personas que prueben documentadamente al Gobierno Municipal haber efectuado algún pago anterior, para la obtención de un espacio físico en los cementerios municipales del cantón, sin haberlo logrado deberán solicitar la sanción pertinente en contra de los responsables de la anomalía; y, tendrán prioridad en la admisión de su solicitud, debiendo sujetarse a las prescripciones de esta ordenanza.

Por Guaranda yo me ruego



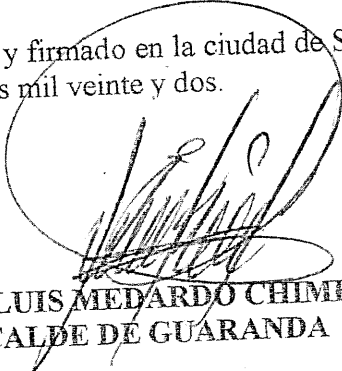
Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 083 - (03) 255 088 - (03) 255 089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



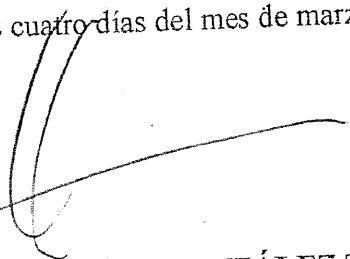
Guaranda
ALCALDÍA
CEMENTERIO GENERAL
DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página Web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte y dos.


SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

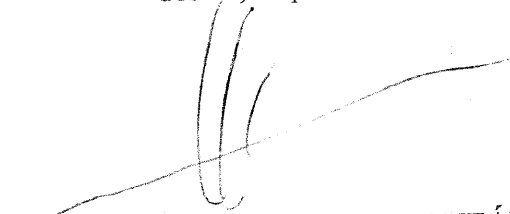



AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO:

Qué, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUARANDA, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias celebradas el 03 de febrero y el 04 de marzo del 2022, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 07 de marzo del 2022.

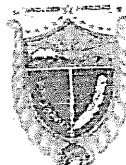

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUARANDA, al señor LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.**

Guaranda, 07 de marzo del 2022

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA
CEMENTERIO GENERAL

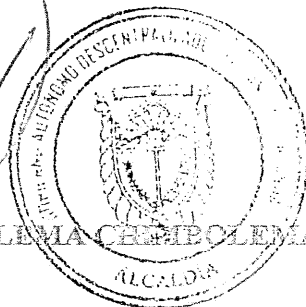
AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO Y ORDENO su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUARANDA**, a los ocho días del mes de marzo de 2022.

Guaranda, 08 de marzo de 2022

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA



SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN GUARANDA**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los ocho días del mes de marzo del 2022.

Guaranda, 08 de marzo del 2022

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO



Por Guaranda y me siento



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 255 083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec